

**DECRETO No 111**

08 APR 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0473 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, SE DEFINIO SU COMPOSICION, SE REGLAMENTARON SUS FUNCIONES Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo señalado en La Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la ley 136 de 1994, y,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, y entre sus fines esenciales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política establece en su capítulo tercero, artículos 78, 79, 80 y 81 los derechos colectivos y del ambiente,

Que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; siendo deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que la Ley 99 DE 1993 establece como Principios generales ambientales y lineamientos de Política Ambiental Colombiana, entre otros, los siguientes:

- ✓ Las políticas de población tienen en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. (art. 3)
- ✓ La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la Comunidad, las Organizaciones

124

No Gubernamentales y el Sector Privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellas algunas de sus funciones. (art. 10)

- ✓ El manejo ambiental del país, conforme con la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo. (art. 12)
- ✓ Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo en cuenta como base los criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física. (art. 14)

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 136 de 1994, le corresponde al municipio velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.

Que el Consejo Nacional Ambiental creará consejos a nivel de las diferentes entidades territoriales con fines similares a los que cumple en el orden nacional y respetando en su integración los criterios establecidos por el presente artículo, de manera que se dé participación a los distintos sectores de la sociedad civil y del Gobierno.

Que en términos de racionalidad administrativa se hace indispensable unir esfuerzos, voluntades y recursos con el fin de optimizar resultados.

Que en ejercicio de la democracia participativa, propia del Estado Social de Derecho, los ciudadanos defenderán sus derechos Colectivos y del medio ambiente cuando estos sean amenazados y/o vulnerados,

## **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACION.** Créese y confórmese el CONSEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, como una instancia consultiva del Gobierno Municipal y de participación de la comunidad en el proceso de evaluación, formulación, concertación, adopción, desarrollo y evaluación de la Política Ambiental Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA:** El Consejo ambiental de Soacha, es un organismo estructurado sobre la base de la concertación entre las organizaciones sociales, ciudadanas y las autoridades ambientales, el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, instituciones y organizaciones que regulan la gestión ambiental del municipio.

**ARTICULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO:** El Consejo ambiental de Soacha Debe funcionar de manera tal que las actividades que adelante el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo urbano, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinadas y armónicas con los objetivos de su política ambiental.

El Consejo debe ser el instrumento ágil, eficiente y eficaz de coordinación interinstitucional que garantiza la coherencia y armonía

130

entre la política y normatividad ambiental del Municipio y la gestión ambiental de cada una de las secretarías, entidades, institutos, planes, programas y proyectos municipales.

**Funciones del Consejo.** El Consejo Ambiental del Municipio de Soacha, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Actuar como organismo consultivo de la Dependencia que tenga a su cargo los asuntos ambientales en la Administración Municipal, para la adopción del Plan de Gestión Ambiental de Soacha.
2. Asesorar al Alcalde en el desarrollo y aplicación del Plan de Gestión Ambiental y en la adopción de las medidas necesarias para su aplicación.
3. Conceptuar sobre la ejecución o supresión de proyectos de gestión ambiental, y auspiciar la formulación de nuevos proyectos, con base en las propuestas que al respecto presente la Dirección de Gestión Ambiental.
4. Propiciar la participación del municipio en planes, programas y proyectos que adelanten o pretendan adelantar instituciones públicas o privadas, de orden regional, nacional o internacional, que tengan interés para la gestión ambiental de Soacha.
5. Promover e impulsar la constitución y desarrollo de grupos interdisciplinarios de discusión sobre la gestión ambiental de Soacha.
6. Promover la discusión sobre la aplicación de prioridades y de criterios para el desarrollo de las líneas programáticas de la gestión ambiental.
7. Sugerir mecanismos y fuentes de financiación que permitan la ejecución de proyectos de gestión ambiental.
8. Estimular la identificación y la apreciación de las necesidades y aspiraciones ambientales sentidas por los habitantes de Soacha, de sus intereses ambientales y de las maneras de satisfacerlos.
9. Estimular la medición de la satisfacción y aprobación ciudadana de la gestión ambiental del municipio de Soacha.
10. Crear el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), con el fin de promover coordinar y ejecutar la gestión ambiental con la participación de todos los actores, para contribuir al desarrollo sostenible.
11. Darse su propio reglamento, de acuerdo con las normas vigentes,
12. Las demás funciones que le asignen normas específicas.

Del Funcionamiento interno del Consejo Ambiental de Soacha:

Actuará como Secretario del Consejo Ambiental el Director (a) de de Gestión Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria.

Las funciones de la Secretaria Técnica, además de las incorporadas dentro del reglamento del Consejo Ambiental Municipal serán las siguientes:

1. Actuar como relator en las reuniones del Consejo y de sus comisiones y suscribir las actas.
2. Citar a las sesiones del Consejo conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su presidente.
3. Presentar al Consejo los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
4. Las que el Consejo le asigne.

Reuniones del Consejo Ambiental del Municipio de Soacha:

El Consejo Ambiental del Municipio de Soacha, se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, y extraordinariamente cuando sea necesario por convocatoria del Presidente del Consejo.

El Consejo deberá ser convocado por el Presidente, y la mitad más uno de los integrantes será el quórum para deliberar y decidir.

**ARTICULO CUARTO: INTEGRACION.** El Consejo Ambiental del Municipio de Soacha estará integrado o conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
- El Secretario (a) de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal.
- El Director (a) de Gestión Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria.
- El Director (a) de Desarrollo Económico.
- El Director de Salud Publica (Salud Ambiental)
- El Secretario (a) de Educación y Cultura
- El Secretario (a) de Desarrollo Social
- El Secretario (a) de Gobierno
- El Secretario (a) de Infraestructura, valorización y servicios públicos
- El Director (a) de Servicios Públicos
- Dos Concejales del Municipio
- El Contralor Municipal o su delegado
- El Personero Municipal o su delegado
- El Jefe de la CAR Oficina Provincial Soacha o su delegado
- 1 Representante del Sector Industrial
- 1 Representante del Sector Comercial
- 1 Representante del Sector Minero
- 1 Representante del Sector Transporte.
- 1 Representante de las Ong's Ambientales del Municipio
- 6 Representantes de las Asociaciones de Juntas Comunales Urbanas.

13

- 2 Representantes de las Asociaciones de Juntas Comunales Rurales.
- 1 Representante de la Cámara de Comercio
- 1 Representante de la Policía Ambiental

Podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los Servidores públicos y las demás personas que el Consejo considere conveniente.

Cada uno de los sectores realizara la elección de su representante previa convocatoria a la conformación del Consejo.

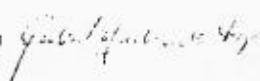
**Parágrafo.-** Con excepción de los Honorables Concejales y del Director del Medio Ambiente, los restantes miembros del Consejo Ambiental podrán hacerse representar por medio de delegados con autorización escrita.

**ARTICULO QUINTO. Vigencia:** Este Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase, 08 APR 2010

  
**JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó:  
Consuelo Pérez Restrepo-Directora de Gestión Bioambiental 

V.B.  
Gabriel Machado Daza -Secretario de Planeación 

Revisó:  
Diana Jimena Ramírez Barrera -Jefe Oficina Asesora Jurídica 